

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 776
Rad. Nro. 2023-00331

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591/1991 art. 14, 306/1992 y 1983/2017 que reglamentaron el art. 86 de la Constitución Política, se dispone:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor YESID JOSÉ TORREGROZA GUTIERREZ, en frente del RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de IGUALDAD, TRABAJO y LIBRE ESCOGENCIA DE PROFESIÓN.

2. Por encontrar que puede derivarse responsabilidad o podrían verse afectados intereses de otras personas en los hechos narrados en la acción, se dispone **VINCULAR** a:

a) FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

b) Todos los aspirantes inscritos, así como a los que se encuentren en la lista de elegibles y/o admitidos o rechazados del concurso de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el cargo de ASITENTE FISCAL II.

3. **HAGASE** notificación por el medio más expedito del auto admisorio de esta Acción de Tutela al accionante, a los accionados y los vinculados, para que rindan informe escrito vía virtual, mismo que deberá hacer llegar a través de la plataforma de memoriales habilitada por el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> y se concede un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por de este proveído para tal efecto y para que alleguen las pruebas que prendan hacer valer en este trámite. Igualmente, se les informa que el expediente de la misma, se encuentra en el medio digital que maneja la Secretaría a disposición de los interesados y accionados y que con la notificación de este proveído se les hará envío del enlace para su consulta.

4. **ORDENAR** a las accionadas y vinculadas UNIVERSIDAD LIBRE en Bogotá y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, publicar el presente auto admisorio en sus páginas web, a efectos de que los vinculados aspirantes inscritos, así como a los que se encuentren en la lista de elegibles y/o admitidos o rechazados, efectúen el pronunciamiento que consideren pertinente.

5. **TENER** como pruebas la documental arrimada con la solicitud.

NOTIFIQUESE

HERNANDO YABA ECHEVERRI

JUEZ

SM